

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
AÑO 2024**

Señores
JUNTA DIRECTIVA
CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
Ciudad

OPINION FAVORABLE

He auditado el Estado de Situación Financiera de la Entidad **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS** al corte de diciembre 31 de 2024, el Estado de Resultados Integral, el de Cambios en el Patrimonio y el de Flujos de Efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las Notas explicativas a los mismos que forman con ellos un todo indivisible, las cuales incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa de conformidad con las normas internacionales de información financiera.

En mi opinión los Estados Financieros Individuales mencionados, auditados por mí y que fueron fielmente tomados de los registros de contabilidad de la entidad, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N°2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera; dichos estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS** al 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013 que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, compiladas y actualizadas en el decreto 2483 de diciembre de 2018, los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y el Decreto 2420 de 2015 que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y establece el marco normativo para las empresas del Grupo 2, en el cual se clasifica la entidad y sus modificatorios.

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

He llevado a cabo mi auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA– expuestas en el “Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

de Aseguramiento de la Información”, incorporado al DUR 2420 de 2015, a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019, así como, con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mis responsabilidades bajo estas normas, se describe con más detalle en la sección “Responsabilidades del Revisor Fiscal para la Auditoría de los Estados Financieros” del presente informe.

Me declaro en independencia de la entidad Cámara de Comercio Dosquebradas de acuerdo con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N°4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con estos requisitos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente para proporcionar una base razonable para mi opinión favorable.

PÁRRAFO DE ÉNFASIS

- La administración de la Cámara de Comercio de Dosquebradas menciona en el **Componente 3 de las Notas a los Estados Financieros la Hipótesis de Negocio en Marcha**, sobre la cual manifiesta que con base en los resultados obtenidos al cierre del año 2024, no existe ninguna incertidumbre en cuanto la capacidad de funcionamiento que tiene la entidad para la vigencia 2025, tal y como lo demuestran los indicadores financieros comparados con el año inmediatamente anterior; en lo que respecta la entrada en vigencia del Decreto 0045 del 30 enero de 2024, emitida por el Ministerio de Industria y Turismo, aplicable a partir del 01 de enero de 2025, por medio del cual el Gobierno Nacional realizó modificaciones a la tarifas relacionadas con actos del Registro Mercantil, la administración considera que la aplicación de este nuevo Decreto no afecta la capacidad de operación de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, según lo revela de la siguiente manera: *“La administración de la Cámara ha realizado una evaluación de la capacidad de la entidad para continuar operando en el año 2025, considerando principalmente la entrada en vigencia del Decreto 0045 del 30 de enero de 2024 emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a partir del 01 de enero, por medio del cual; se realizó la modificación a las tarifas de los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales y agencias, así como la modificación de las tarifas por inscripciones y certificados, después de los*

✓

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

análisis propios realizados y de los análisis en conjunto con Confecámaras; la administración considera que la aplicación de este nuevo decreto no afecta la capacidad de operación de la Cámara.”

- La **Nota 5 (9) Otros Pasivos No Financieros** revela la variación que se tuvo en este componente en relación con el año anterior, siendo este un componente significativo toda vez que, representa el 78,82% del total de los Pasivos de la entidad; al respecto, la administración manifiesta que: *“Al cierre de la vigencia 2024, los otros pasivos no financieros corrientes de la Cámara presentan un aumento del 46.60% con respecto al valor presentado para esta misma partida al cierre de la vigencia 2023, el incremento se encuentra principalmente representado por los ingresos recibidos para terceros relacionados con la suscripción de convenios de cofinanciación, de cooperación, y de apoyo a la gestión.*

La suscripción de estos convenios durante la vigencia 2024 se realizó con aliados tales como Colombia Productiva, Cámara de Comercio de Manizales, Departamento de Risaralda y Municipio de Dosquebradas. La Cámara determinó que, una vez analizado las consideraciones legales de cada uno de los convenios, su actuación en los mismos es como agente, es decir su función es ejecutar bajo las condiciones impuestas por los aliados, teniendo la obligación de cumplir a satisfacción; y de acuerdo a las condiciones de cada convenio; por lo que el reconocimiento contable se realizó en las partidas del pasivo como ingresos recibidos para terceros.

Igualmente, durante la vigencia 2024, la CCD continuó con la ejecución de convenios suscritos en vigencias anteriores y que seguían activos durante el ejercicio contable del año 2024.”

- En la **Nota 5 (11) Patrimonio**, la administración revela entre otros datos y cifras que, *“La Cámara cuenta con la aprobación por parte de la Junta Directiva de la Política de Reservas Patrimoniales, en esta política se aprobó la destinación de los excedentes de periodos anteriores para el fortalecimiento de las actividades tecnológicas de los empresarios del municipio de Dosquebradas, así como para el fortalecimiento de las actividades misionales y de mejoramiento de la infraestructura.*

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

Durante la vigencia 2024, se realizó la aplicación por el uso de excedentes de periodos anteriores por valor de \$32.419.666, los cuales fueron aplicados en actividades de fortalecimiento misional empresarial.”

La Presidencia Ejecutiva presenta los estados financieros del año 2024 bajo la Hipótesis de Negocio en Marcha.

Mi opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

PÁRRAFO DE OTROS ASUNTOS

1. Durante la vigencia 2024 la Superintendencia de Sociedades en el marco de sus facultades de supervisión de las Cámaras de Comercio y sus registros públicos, las cuales viene ejerciendo desde el 01 de enero de 2022, continuó solicitando una serie de informes en todos los aspectos al interior de las entidades, ampliando en el año 2024 un detalle más preciso en aspectos presupuestales, por lo cual, dicha Superintendencia tiene en sus bases de datos y a su conocimiento un panorama mucho más amplio del gremio cameral, sus cifras y resultados, pues ya son tres vigencias consecutivas sobre las que ha venido ejerciendo control y vigilancia. A la fecha, no se han implementado nuevas disposiciones y ni medidas sobre el manejo, la administración y las actividades que hasta el momento las Cámaras de Comercio vienen desempeñando, lo que no quiere decir que a futuro no puedan implementar.
2. Por parte de la Contraloría General de la Nación, a través del reporte CHIP Consolidador de Hacienda e Información Pública de la Contaduría General de la Nación, para el cierre de la vigencia 2024 se implementaron modificaciones en el detalle y presentación de las cifras correspondientes a los resultados del cierre de año, debiendo presentarse bajo la modalidad de Caja para los Ingresos obtenidos y Gastos incurridos durante la vigencia; hasta el año anterior este reporte se presentaba bajo la modalidad de Causación contable. 
3. En relación con la Adenda al Convenio marco de entendimiento suscrito entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Confederación de Cámaras de Comercio – Confecámaras, el Gobierno Nacional consideró implementar a partir del año 2023 a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo una Política Nacional de Reindustrialización, con enfoque regional hacia una economía del conocimiento incluyente y sostenible, cuyo objetivo es transitar de una economía

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

extractivista a una productiva y sostenible, sobre el cual consideró necesario llevar a cabo un trabajo articulado con las Cámaras de Comercio, teniendo en cuenta su rol y conocimiento de las dinámicas empresariales en sus jurisdicciones. Para tal fin, La Adenda 2024 firmada el 12 de diciembre de 2023 menciona en el Capítulo Ejecución de la Adenda que, *“las Cámaras de Comercio destinarán, en su presupuesto anual, recursos monetarios equivalente al menos al 30% de los ingresos por concepto de renovación de matrícula mercantil para la ejecución de los programas mencionados en el documento Adenda de acuerdo con las necesidades de las regiones donde les corresponde actuar.”*, esta disposición no tuvo ninguna modificación en la Adenda 2025 firmada el 18 de febrero de 2025.

La Cámara de Comercio de Dosquebradas no se encuentra incluida en la Adenda 2024 ni en la Adenda 2025 al no tener ésta ninguna modificación en este aspecto; sin embargo, es prudente considerar que en un mediano plazo La Cámara de Comercio de Dosquebradas pueda estar acogida en alguna nueva disposición regulatoria, que puedan afectar sus resultados o la independencia para el uso y manejo de sus excedentes o ingresos del Registro Mercantil.

LR

Mi opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

ASUNTOS CLAVES DE AUDITORÍA

Los asuntos clave de auditoría son aquellos asuntos que, a mi juicio profesional, fueron de mayor importancia en mi auditoría de los estados financieros del período actual. Para la vigencia 2024, no existen asuntos clave para mencionar, de conformidad con los requerimientos de la NIA 701.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Administración de la **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS** es responsable de la preparación y correcta presentación de dichos Estados Financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), compiladas y actualizadas en el decreto 2483 de diciembre de 2018, los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y el Decreto 2420 de 2015 que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y establece el marco normativo para las empresas

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

del Grupo 2, en el cual se clasifica la entidad y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Cámara de Comercio de Dosquebradas y del control interno que la administración de la entidad considere necesario, para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables según las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

Mi responsabilidad es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión, para lo cual realicé mi labor de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información (NIAS), expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015 (modificado por los decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017) a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019 y las demás normatividad vigente a la fecha. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo N°4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo N°4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, apliqué mi juicio profesional y mantuve

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Igualmente apliqué durante la ejecución de mi trabajo la Norma Internacional de Control de Calidad NICC 1. También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión.

El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros, en concordancia con las disposiciones contempladas en el Art 209 del Código de Comercio.

- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con mi auditoría, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos resultantes de la misma, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.
- En materia Tributaria, desde el alcance de la Revisoría Fiscal, realicé las recomendaciones resultantes de los procesos de revisión selectivos y aleatorios a las declaraciones tributarias, aclarando que estas fueron acatadas en su mayoría

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

por la administración de la entidad; en este sentido es importante precisar que, la labor de la Revisoría Fiscal es de vigilancia y control al cumplimiento de la normatividad y en ningún momento actúa como Asesor Tributario de la entidad.

- Circularicé a la administración, solicitando me fuera informado y certificado que para el cierre de la vigencia 2024, se hubiera dado cumplimiento con todos los registros de las operaciones contables que conforman los Estados Financieros de la entidad.

Por lo tanto, considero que mi auditoría proporciona una base razonable y apropiada para fundamentar mi opinión sobre ellos.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Conceptúo también que, durante el año 2024 la contabilidad de la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable, las políticas, el decreto 2483 de diciembre de 2018, que compila y actualiza los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y el Decreto 2420 de 2015, que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y establece el marco normativo para las empresas del Grupo 2, en el cual se clasifica la entidad; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, así como la información contable se llevó y conservó adecuadamente.

En cuanto al Informe de Gestión de la Administración, mi labor consistió en verificar la concordancia de las cifras contenidas en este con los Estados Financieros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995; en relación con el cumplimiento de las disposiciones sobre Derechos de Autor reglamentados bajo la Ley 603 de 2000, se establece que la Cámara de Comercio de Dosquebradas ha tomado las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma. 

En materia de cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias en cuanto al pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, conceptué que la entidad durante el año 2024 pagó oportunamente estas obligaciones.

De igual manera, el informe de gestión de la administración considera el cumplimiento que se tuvo a las disposiciones establecidas en el Art. 87 de la Ley 1676 de 2013, en relación

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

con que la empresa no realizó prácticas restrictivas a la libre circulación de facturas emitidas por vendedores o proveedores.

El 06 de diciembre de 2024 la Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-300000, mediante la cual introdujo cambios sustanciales en los Capítulos X y XIII de su Circular Básica Jurídica, relacionados con el ámbito de aplicación del SAGRILAF y el PTEE para las Cámaras de Comercio; con base en las nuevas disposiciones la Cámara de Comercio de Dosquebradas queda exenta de la implementación de dichos programas, aunque podrá voluntariamente adoptar estas medidas como buena práctica.

En el año 2024 la Cámara de Comercio de Dosquebradas realizó un cambio en la estimación para el reconocimiento de los elementos de Propiedades planta y equipo clasificados como equipos de computación y comunicaciones, pasando de un valor de reconocimiento de 3 SMMLV a 6 SMMLV, esto a partir del mes de septiembre de 2024, socializado y aprobado por la Junta Directiva de la entidad.

LR

OPINIÓN SOBRE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Solicitudes y directrices de la junta directiva y de la Superintendencia de Sociedades,
- Otra documentación relevante.

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N°2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como

LILIANA GIRALDO RUIZ
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

revisora fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

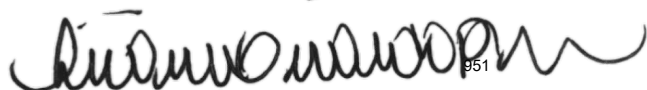
Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y de la junta directiva en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Giraldo Ruiz', with a small number '351' written below it.

LILIANA GIRALDO RUIZ
TP N°110720-T

Febrero 24 de 2025
Calle 21 #7-50 Apto 4
Pereira – Risaralda – Colombia